

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

18843 *Resolución de la Directora General de Medio Rural y Marino de 16 de octubre de 2014 por la que es regula la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Illes Balears durante la temporada 2014-2015*

El Decreto 46/2013, de 4 de octubre, por la que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular para la pesca con artes de tirada tradicionales en aguas de las Illes Balears, señala, en los artículos 4, 5, 6 y 11 que la Dirección General competente en materia pesquera fijará, mediante una resolución anual, las épocas autorizadas para pescar con artes de tirada tradicionales, las cuotas máximas de captura, los muelles pesqueros autorizados para desembarcarla, el censo anual de las embarcaciones autorizadas y otros aspectos relacionados con el seguimiento de los caladeros.

Una vez oída la Federación Balear de Cofradías de Pescadores y los Consejos Insulares de Ibiza y de Formentera, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Épocas autorizadas

1. Las épocas autorizadas para pescar con artes de tiro tradicionales en la temporada 2014-2015 son las siguientes:

- “Jonquillera”: desde el 15 de diciembre de 2014 al 30 de abril de 2015.
- “Artet” para caramel (*Spicara smaris*) o “gerretera”: desde la publicación de esta resolución hasta el 15 de abril de 2015.

2. Las embarcaciones que a día 1 de febrero de 2015 no hayan iniciado la pesca del chanquete ya no la podrán practicar.

Segundo

Cuota máxima de capturas

1. Para la pesca con jonquillera:

-La cuota máxima de capturas será de 30 Kg de chanquete (*Aphia minuta*) o 50 Kg de “cabotí” (*Pseudaphya ferreri*) por embarcación y día. El lanzón (*Gymnamodytes cicerellus*) quedará libre de cuota y el resto de especies asociadas no podrán superar el 10% del total de la captura. Teniendo en cuenta la gran cantidad de agua que retiene el chanquete se admite una tolerancia del 5% en el peso en el momento del desembarco.

-En aquellos casos en los que las capturas sean una mezcla de chanquete y de “cabotí” se considerará lo siguiente: si la captura es de un 40% o más de chanquete la cuota a aplicar será la del chanquete; en cambio, si la captura es de menos de un 40% de chanquete y el resto es “cabotí” la cuota será la del “cabotí”.

2. Para la pesca con “artet” para carmel o “gerretera”:

- La cuota máxima de capturas será de 800 Kg semanales por embarcación.

Tercero

Muelles autorizados para desembarcar las capturas de chanquete.

Los desembarcos vinculados a la pesca del chanquete solo se podrán efectuar en los muelles pesqueros del Puerto de Andratx, Palma, Es Portitxol, Pollença, Cala Rajada, Alcúdia, Can Picafort, Colònia de Sant Pere, Colònia de Sant Jordi, Cala Figuera y Sóller, donde se deberán

pesar inmediatamente después del desembarco.

Cuarto

Embarcaciones autorizadas

Las embarcaciones autorizadas para pescar con artes de tiro tradicionales durante la temporada 2014-2015 son las que aparecen en el Anexo de esta Resolución.

Quinto

Los mínimos mensuales de captura por embarcación y día a efectos de aplicar las medidas de gestión previstas en el Plan de Gestión son los siguientes:

	Chanquete i "cabotí" (Kg/barca día)	Caramel (Kg/barca día)
noviembre		18,75
diciembre	18,17	48,13
enero	23,02	66,97
febrero	24,64	69,00
marzo	20,90	52,04

Estos valores se calcularán per día efectivo de salida a partir de los formularios de pesca, la recolección de los cuales la realizará la Federación Balear de Cofradías de Pescadores.

Sexto

La Comisión de Seguimiento del Plan de Gestión estará formada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Federación Balear de Cofradías de Pescadores.
- Dos representantes de la Dirección General de Medio Rural y Marino.
- Un representante del Consejo Insular de Ibiza
- Un representante del Consejo Insular de Formentera

Séptimo

Publicación

Esta Resolución se publicará en el Butlletí Oficial de les Illes Balears

Palma, 16 de octubre de 2014

La Directora General de Medio Rural y Marino
Margaret Mercadal Camps



**ANEXO**

Censo de embarcaciones autorizadas para la pesca con artes de tirada

<i>Embarcación</i>	<i>Matrícula y folio</i>	<i>Cofradía</i>
AGUILEÑO	3ª PM-4-336	ALCÚDIA
BIEL PRIMERO	3ª PM-2-3-05	ALCÚDIA
BRIBONA SEGUNDO	3ª PM-1-3-95	ALCÚDIA
HERMANOS SERRA	3ª PM-1-1594	ALCÚDIA
KIJUANA TERCERO	3ª PM-2-437	ALCÚDIA
LACHA	3ª PM-2-2-98	ALCÚDIA
MAR Y VENT	3ª PM-1-1802	ALCÚDIA
MARIVENT CUARTO	3ª PM-1-1988	ALCÚDIA
NOAH	3ª PM-2-2-06	ALCÚDIA
NOU PATRASH	3ª PM-2-4-2005	ALCÚDIA
NOU VISTA ALEGRE	3ª PM-2-1-98	ALCÚDIA
PETIT FUAT	3ª PM-2-2-05	ALCÚDIA
TINA	3ª PM-1-1751	ALCÚDIA
TIZONA	3ª PM-2-1-93	ALCÚDIA
TONI CUARTO	3ª PM-1-2043	ALCÚDIA
VIRGINIA	3ª PM-2-424	ALCÚDIA
GERMANS TORRES	3ª PM-1-3-05	ANDRATX
MORON II	3ª PM-1-1971	ANDRATX
PEMAG	3ª PM-1-1763	ANDRATX
REME TONI TERCERO	3ª PM-1-1836	ANDRATX
FERRASSA	3ª PM-1-2-98	CALA RAJADA
SEÑORA DE LOS ÁNGELES	3ª PM-1-1877	COLÒNIA DE ST. JORDI
TOMALU	3ª PM-1-1888	COLÒNIA DE ST. JORDI
XORIGUER UNO	3ª PM-1-1661	COLÒNIA DE ST. JORDI
CABO NONO	3ª IB-1-997	EIVISSA
DESEO	3ª MH-2-160	EIVISSA
JOVEN ANTONIO	3ª IB-1-1038	EIVISSA
CINCO HERMANOS	3ª PM-4-175	FORMENTERA
LA MAJA PRIMERA	3ª PM-1-3-98	FORMENTERA
ZEUS DOS	3ª IB-3-1-08	FORMENTERA
ELS GORRETES	3ª PM-1-1975	PALMA
BERNARDINO	3ª PM-1-1810	PALMA
ES VERGES	3ª PM-1-1841	PALMA
HERMANOS VERA	3ª PM-1-2013	PALMA





<i>Embarcación</i>	<i>Matrícula y folio</i>	<i>Cofradía</i>
PICASEU	3ª PM-1-4-99	PALMA
TERESA SEGUNDO	3ª PM-1-1-03	PALMA
DANAGUS	3ª PM-1-1-06	POLLENÇA
ES FORNE	3ª PM-2-390	POLLENÇA
ES RACONET	3ª PM-1-1-07	POLLENÇA
JAIRO	3ª PM-1-4-91	POLLENÇA
L'AVANÇADA	3ª PM-2-1-02	POLLENÇA
NA ROSSA	3ª PM-1-1-01	POLLENÇA
N'ALBA	3ª PM-2-2-07	POLLENÇA
NOU RATXA	3ª PM-1-3-03	POLLENÇA
ORION III	3ª PM-2-404	POLLENÇA
EL CORDOBES	IB-2-6	SANT ANTONI
MURENETA	IB-2-1	SANT ANTONI
JAUME CUARTO	3ª PM-1-2-08	SANTANYÍ
PASSADOR	3ª PM-2-5-05	SÓLLER
SA PEDRUSCADA	3ª PM-1-1899	SÓLLER
VILA DEIA	3ª PM-1-1962	SÓLLER

